

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO HASTA LA RESOLUCIÓN DE LAS INCIDENCIAS TÉCNICAS DE LA PRESENTACIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO (DESPLAZAMIENTOS REALIZADOS DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 31 MARZO DE 2023).

Visto el expediente administrativo relacionado con el plazo de presentación de solicitudes del segundo periodo de las subvencionadas destinadas a sufragar los gastos de desplazamientos a actividades deportivas y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 10 de diciembre de 2019, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de vigencia indefinida destinadas a sufragar los gastos de desplazamientos a actividades deportivas, modificadas por Orden de 24 de noviembre de 2022.

Segundo.- Por Orden de 7 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes se convocaron con carácter anticipado, para el ejercicio 2022, subvenciones destinadas a sufragar los gastos de desplazamientos a actividades deportivas.

Tercero.- El resuelvo cuarto de la Orden citada en el punto precedente determina los plazos de presentación de las solicitudes en base a las fechas de los desplazamientos realizados, entre los que se encuentran los del segundo periodo, con el siguiente detalle:

b) Para los desplazamientos realizados en el segundo periodo (1 de diciembre de 2022 a 31 de marzo de 2023), el plazo para presentar la correspondiente solicitud será desde el 3 de abril de 2023 hasta el 12 de abril de 2023, ambos inclusive.

Cuarto.- El artículo 10 de las bases reguladoras de la subvención establece que “*La solicitud se presentará a través del aplicativo de gestión telemática disponible en la sede electrónica del Departamento*”. Asimismo, en el artículo 9 punto uno de las citadas bases reguladoras se detalla el trámite de esta subvención, siempre condicionado al aplicativo de gestión telemática.

Quinto.- Con fecha 3 de abril de 2023, primer día de apertura del plazo de presentación de solicitudes del Segundo Periodo, el aplicativo de gestión telemática disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que ha estado funcionando en los últimos años para la gestión de esta y el resto de subvenciones de la Dirección General de Deportes no está disponible por problemas técnicos relacionados con certificaciones de seguridad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la titular del Departamento la competencia para dictar la Orden de ampliación de plazos de presentación de solicitudes, en virtud de lo establecido en los artículos 3.1 y 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones





de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades aprobado por el Decreto 135/2016, de 10 de octubre.

Segundo.- Mediante la Orden de 10 de diciembre de 2019, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de vigencia indefinida destinadas a sufragar los gastos de desplazamientos a actividades deportivas, modificadas por Orden de 24 de noviembre de 2022.

Tercero.- Por Orden de 7 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes se convocaron con carácter anticipado, para el ejercicio 2022, subvenciones destinadas a sufragar los gastos de desplazamientos a actividades deportivas.

Cuarto.- El resuelto cuarto de la Orden citada en el punto precedente determinada los plazos de presentación de las solicitudes en base a las fechas de los desplazamientos realizados, entre los que se encuentran los del segundo periodo, con el siguiente detalle:

b) Para los desplazamientos realizados en el segundo periodo (1 de diciembre de 2022 a 31 de marzo de 2023), el plazo para presentar la correspondiente solicitud será desde el 3 de abril de 2023 hasta el 13 de abril de 2023, ambos inclusive.

Quinto.- Debido a los problemas técnicos detallados en el antecedente quinto sobre el funcionamiento del aplicativo de gestión telemática de la subvención destinada a sufragar los gastos de desplazamientos a actividades deportivas respecto al segundo periodo de desplazamientos de 2023 se hace necesario una ampliación del plazo de presentación de solicitudes. Así, el artículo 32 punto 4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.”*

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 32 punto 4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, que establece: *“...debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.”*, se debe publicar en sede la existencia de la incidencia técnica y la ampliación del plazo no vencido.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.





De acuerdo con lo anterior, y en virtud del Decreto 175/2019, de 25 de julio, del presidente, de nombramiento como Director General de Deportes y de acuerdo con la delegación efectuada en esta Dirección General de Deportes en el Resuelto Séptimo de la Orden de Convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Ampliar el plazo hasta la resolución de las incidencias técnicas para la presentación de solicitudes de las subvenciones destinadas a sufragar los gastos de desplazamientos a actividades deportivas, correspondientes al segundo periodo de desplazamientos. Una vez solucionados los citados problemas técnicos se dictará una nueva Resolución especificando los nuevos plazos de presentación de solicitudes.

Segundo.- Publicar la presente Resolución del Director General de Deportes en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

El presente acuerdo sobre ampliación de plazos no será susceptible de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 34.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL LOPEZ SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/04/2023 - 12:26:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 490 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 594 - Fecha: 03/04/2023 12:37:33	Fecha: 03/04/2023 - 12:37:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Vceb4Nboak12kKZjb8Wyk-KoukT11b81	
El presente documento ha sido descargado el 28/11/2023 - 21:58:46	